



RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DGADM/SGCIA/SAMA 30/11/2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS RELATIVA A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION 10.1.12. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015 Y POR LA QUE SE MODIFICA, EN SU CASO, LAS UNIDADES INICIALMENTE COMPROMETIDAS

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes anuales de pago de ayuda de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente entre otras a la **Operación 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

CUARTO: Igualmente se han considerado las alegaciones y renunciadas presentadas a la resolución de Ayudas, informadas favorablemente por las Delegaciones Territoriales, a los efectos de ajustar las unidades comprometidas inicialmente.

QUINTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las Medidas de Ayuda al Desarrollo Rural, una vez llevado a cabo el trámite audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, a continuación



se dictó la resolución de concesión por parte de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de pago a la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, campaña 2015.

SEXTO: No obstante, con posterioridad al dictado de la resolución de concesión de las solicitudes de pago, han sido incorporados al expediente nuevos elementos de juicio, documentación u otros datos relevantes que han de ser tenidos en cuenta a la hora de determinar su resolución, por lo que una vez revisados los mismos resulta necesario proceder al dictado de una resolución complementaria relativa a las solicitudes de pago, 10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar, campaña 2015, al resultar superior el importe con derecho a pago respecto al que efectivamente fue resuelto y abonado en su momento a los beneficiarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de Medida 10: Agroambiente y Clima. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CA-PDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **10.1.12 Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar.**

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la



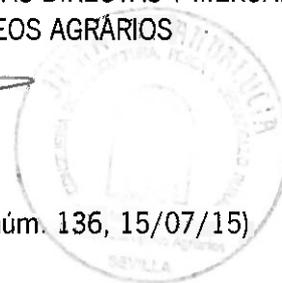
Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LAS CUANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LA AYUDA A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACION: 10.1.12. AGRICULTURA DE MONTAÑA CON ORIENTACIÓN ECOLÓGICA EN OLIVAR, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en CARRION CARRION FRANCISCO JOSE con NIF 36572558M, así como la modificación, en su caso, de las unidades inicialmente comprometidas de acuerdo con el punto cuarto de los antecedentes de hecho.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y MERCADOS
LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRÁRIOS



Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, 15/07/15)

 Fdo. Concepción Cobo González.



CÓRDOBA

| <u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u> | | <u>NIF</u> | <u>EXPEDIENTE</u> | <u>ANUALIDAD DE PAGO</u> | | |
|--|----------------------------|---------------------------------|-------------------------------|--|---------------------------|---------------------------|
| CARRION CARRION FRANCISCO JOSE | | 36572558M | 3042681 | 1ª | | |
| <u>IMPORTE POR ANUALIDAD</u> | | | | | | |
| | | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE | | 7.604,01 € | 7.604,01 € | 7.604,01 € | 7.604,01 € | 7.604,01 € |
| IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/ha) | | 85,70 € | 85,70 € | 85,70 € | 85,70 € | 85,70 € |
| <u>RESUMEN DE UNIDADES</u> | | | | | | |
| <u>Cód</u> | <u>GRUPO DE PAGO</u> | <u>Sup. Dec. Admisible (ha)</u> | <u>Sup. Comprometida (ha)</u> | <u>Sup. ajustada compromiso (1) (ha)</u> | <u>% Sobredeclaración</u> | <u>SUP. RESUELTA (ha)</u> |
| 51 | AGRICULTURA MONTAÑA OLIVAR | 88,73 | | 88,73 | 0,00 | 88,73 |
| TOTAL | | 88,73 | 88,73 | 88,73 | | 88,73 |

RECINTOS RESUELTOS

| <u>REF.</u> | <u>REFERENCIA SIGPAC</u> | <u>CULTIVO</u> | <u>DESCRIPCIÓN CULTIVO</u> | <u>S/R</u> | <u>G.PAGO</u> | <u>PEND. MEDIA (%)</u> | <u>SUP. DEC. ADMISIBLE (ha)</u> | <u>SUP. COMPROM. (ha)</u> | <u>SUP. AJUSTADA COMPROM. (1) (ha)</u> | <u>SUP. CONY. SIGPAC (ha)</u> | <u>SUP. CERTIE. (ha)</u> | <u>SUP. CAMPO (ha)</u> | <u>SUP. CAMPO DETER. CULT. DECLARADO (ha)</u> | <u>SUP. DEC. REDUCIDA (ha)</u> | <u>SUP. RESUELTA (ha)</u> |
|-------------|--------------------------|----------------|----------------------------|------------|---------------|------------------------|---------------------------------|---------------------------|--|-------------------------------|--------------------------|------------------------|---|--------------------------------|---------------------------|
| 2661531 | 14-054-063-00110-0027 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 51 | 32,83 | 0,19 | 0,19 | 0,19 | | 0,19 | | | 0,19 | 0,19 |
| 2661532 | 14-054-063-00110-0030 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 51 | 51,11 | 4,56 | 4,56 | 4,56 | | 4,59 | | | 4,56 | 4,56 |
| 2661533 | 14-054-063-00110-0029 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 51 | 31,61 | 2,29 | 2,29 | 2,29 | | 2,29 | | | 2,29 | 2,29 |
| 2661534 | 14-054-063-00110-0031 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 51 | 27,39 | 1,60 | 1,60 | 1,60 | | 1,60 | | | 1,60 | 1,60 |
| 2661535 | 14-054-063-00027-0009 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 51 | 27,61 | 0,20 | 0,20 | 0,20 | | 0,20 | | | 0,20 | 0,20 |
| 2661536 | 14-054-063-00110-0021 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 51 | 31,64 | 6,72 | 6,72 | 6,72 | | 6,72 | | | 6,72 | 6,72 |
| 2661537 | 14-054-063-00027-0001 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 51 | 43,73 | 48,43 | 48,43 | 48,43 | | 48,43 | | | 48,43 | 48,43 |
| 2661540 | 14-054-063-00112-0001 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 51 | 41,42 | 19,84 | 19,84 | 19,84 | | 22,63 | | | 19,84 | 19,84 |
| 2661541 | 14-054-063-00110-0025 | 101000 | OLIVAR-SIN VARIEDAD | S | 51 | 45,84 | 4,90 | 4,90 | 4,90 | | 4,90 | | | 4,90 | 4,90 |

RESUMEN DE PAGOS

| | | <u>IMPORTE (Euros)</u> | | | | |
|---|---------------------|--------------------------|---------------|----------------|---------------|--------------|
| | | <u>Calculado(4)</u> | <u>FEADER</u> | <u>MAGRAMA</u> | <u>CAPDER</u> | <u>Total</u> |
| Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 27/06/2017 de solicitud anual de pago | Importe resuelto | | 4.798,16 | 687,74 | 911,65 | 6.397,55 |
| | Pago complementario | | 904,85 | 129,69 | 171,92 | 1.206,46 |
| TOTAL | | 7.604,01 | 5.703,01 | 817,43 | 1.083,57 | 7.604,01 |

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES

| <u>Importe Calculado</u> | <u>Admisibilidad y compromisos</u> | <u>Presentación tardía</u> | <u>Omisión declaración</u> | <u>Condicionidad</u> | <u>IMPORTE (Euros)</u> | | | |
|--------------------------|------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------|----------------|---------------|
| | | | | | <u>RESUELTO</u> | <u>FEADER (Eje 2)</u> | <u>MAGRAMA</u> | <u>CAPDER</u> |
| 7.604,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.604,01 | 5.703,01 | 817,43 | 1.083,57 |
| TOTAL | | | | | 7.604,01 | 5.703,01 | 817,43 | 1.083,57 |

Sevilla, a 30 de noviembre de 2018

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS.
LA SECRETARIA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS



(Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15/07/15)
Fdo: Concepción Cobo González



(1) Superficie declarada admisible ajustada con la superficie comprometida.
(2) Factor de penalización valorando el alcance para el tipo de compromiso.

Operación 10.1.12: Agricultura de montaña con orientación ecológica en olivar.

| <u>INCIDENCIA</u> | <u>LITERAL DE INCIDENCIA</u> | <u>EFECTO</u> |
|-------------------|--|---|
| 1 | Solicitud cuyo titular se encuentra entre los excluidos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.7) | Informativo |
| 60 | Solicitante que no existe en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Informativo |
| 64 | La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Informativo |
| 201 | No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 208 | Misma parcela agrícola en varios recintos con diferentes códigos de productos o variedades/especies/tipos o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.3) | Recinto no admisible |
| 210 | Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.99) | Recinto no admisible |
| 211 | No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 212 | No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 213 | No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 214 | No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 215 | No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 216 | No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 218 | La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto. | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración |
| 219 | Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC. | Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración |
| 226 | Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.12) | Recinto no admisible |
| 240 | Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 242 | Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre) | Recinto no admisible |
| 252 | Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 253 | Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Recinto no admisible |
| 256 | Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art.92) | Se aplica el porcentaje de reducción calculado |
| 80402 | El solicitante no está inscrito en SIPEA como operador ecológico (anexo I, Orden 26 mayo 2015). | Exclusión expediente operación. |
| 80403 | Explotación no inscrita en SIPEA o con superficie certificada cero.(anexo I, Orden 26 mayo 2015). | Reducción por admisibilidad |
| 80404 | Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (anexo I, Orden 26 mayo 2015). | Reducción por admisibilidad |
| 80405 | Cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la operación (anexo III.I, Orden 26 mayo 2015) | Recinto no admisible |
| 80406 | Superficie admisible para la ayuda menor que la mínima requerida (anexo I, Orden 26 mayo 2015). | Titular no admisible al régimen |
| 80407 | Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida (anexo II, Orden 26 mayo 2015) | Recinto no admisible |
| 80410 | El solicitante se encuentra en situación de retirada de la certificación por su organismo de control (anexo I, Orden 26 mayo 2015). | Exclusión expediente operación. |
| 80411 | Pendiente media del recinto no supera el 20% (anexo I, Orden 26 mayo 2015). | Recinto no admisible |
| 80412 | La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida | Recinto no admisible. |
| 80421 | Solicita recinto que no está comprometido para la operación. | Recinto no admisible |
| 86001 | Expediente afectado por condicionalidad (art. 28 de orden de 26 de mayo de 2015) | Aplica Reducción por condicionalidad |
| 86002 | Fecha de presentación tardía (art 6 de la orden de 12 de marzo de 2015) | Aplica Reducción por presentación tardía. |
| 86003 | Expediente sin compromisos vigentes.(art.22.1. y 22.7. de la Orden 26 mayo 2015) | Inadmisión a trámite de la solicitud de pago |
| 86004 | Titular que no facilita el control de campo, según Artículo 29.2 de la ORDEN de 26 de mayo de 2015. | Exclusión expediente operación. |

Sevilla, a 30 de noviembre de 2018

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento



Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

